CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte el H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, representado en este acto por el D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO, Director de Asuntos Jurídicos, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL CONGRESO", y por otra parte la persona jurídica colectiva denominada "CORPORATIVO ESTRATÉGICO PARA LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, S.C.", representada en este acto por su representante legal, el C. ALEJANDRO MANUEL BARRAGÁN LANZ, quien en adelante se denominará "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CONGRESO":

- a) Que el H. Congreso del Estado de Tabasco es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio fiscal en la calle Independencia número 303, colonia Centro, C.P.86000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101-UU8.
- b) Que recae en el Director de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado la facultad de suscribir los contratos de arrendamiento, de prestación de servicios, técnicos y profesionales, y demás en materia civil, en términos del artículo 131, fracción IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco.
- c) Que en sesión de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco celebrada el día 13 septiembre de 2021, el D.D. Carlos Benito Lara Romero fue designado como Director de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- d) Que se requiere de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los servicios de diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento general de la página web, correo electrónico, soporte, asesoría técnica y administración del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del H. Congreso del Estado de Tabasco, para lo cual se le asigna el presente contrato.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

e) Ser una persona jurídica colectiva denominada "CORPORATIVO ESTRATÉGICO PARA LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, S.C.", y tener como actividad preponderante, "52.- EL DESARROLO DE PÁGINAS DE INTERNET ASÍ COMO LA PUBLICIDAD DE DIVERSAS PÁGINAS WEB, DESARROLLO DE IMAGEN DE EMPRESAS, DESARROLLO DE PUBLICIDAD ESCRITA, INTEGRACIÓN DE VIDEOS, ADMINISTRACIÓN DE REDES SOCIALES" entre otras actividades, según consta en los ESTATUTOS DEL "CAPÍTULO I" del Acta Constitutiva contenida en Escritura Pública Número 34379 (Treinta y Cuatro Mil Trecientos Setenta y Nueve), pasada ante la fe del

1

Licenciado Melchor López Hernández, Notario Adscripto a la Notaría Pública Número Trece de esta jurisdicción, en la cual el Titular el Licenciado Payambé López Falconi.

- f) Bajo protesta decir verdad, encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con Registro Federal de Contribuyente número CEI141114144.
- g) Bajo protesta de decir verdad el C. ALEJANDRO MANUEL BARRAGÁN LANZ ser el Representante legal de la persona jurídica colectiva denominada "CORPORATIVO ESTRATÉGICO PARA LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, S.C.", conforme a la Escritura Pública Número 34379 (Treinta y Cuatro Mil Trecientos Setenta y Nueve), pasada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario Adscripto a la Notaría Pública Número Trece de esta jurisdicción, en la cual el Titular el Licenciado Payambé López Falconi, y que esta representación no ha sido modificada, anulada o revocada en ninguna de sus partes.
- h) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el inmueble ubicado en Avenida las Américas, Número Exterior 112, Colonia Lidia Esther Mónica de Portilla, Villahermosa, Tabasco.
- i) Tener capacidad jurídica, financiera y técnica para contratar y obligarse a proporcionar los servicios objeto del presente contrato, en razón de que dispone del recurso material y humano para garantizar los servicios contratados.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que en atención a lo expuesto, se reconocen las capacidades y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente contrato en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONGRESO" contrata y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" S" se obliga a proporcionar a "EL CONGRESO" el servicio diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento general de la página web, correo electrónico, soporte, asesoría técnica y administración del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del H. Congreso del Estado de Tabasco, de acuerdos a los requerimientos del contratante, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- a) Proporcionar los servicios de migración de sitio de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Tabasco, recuperación de su información, base de datos, actualización y puesta en operación. Diseño, desarrollo, programación, servicio de hospedaje y correo electrónico, soporte, mantenimiento general, asesoría técnica y administración, del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del H. Congreso del Estado de Tabasco.
- b) Designar espacio para hospedaje en discos espejos en servidor del sitio web y correos electrónicos, creación de 100 cuentas de correo con 500mb cada una.

p

- c) En caso de que se requiera de aumentar el espacio de hospedaje o el número de cuentas de correos electrónicos, se deberá avisar al prestador de servicios para que determine el costo mensual que en ese momento tanga el servicio firmándose en consecuencia el convenio modificatorio correspondiente.
- d) Proporcionar el servicio de soporte a "EL CONGRESO" de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 hrs. De igual manera otorgar el servicio en casos especiales cuando "EL CONGRESO" lleve a cabo una sesión extraordinaria, fuera de su horario establecido.
- e) Incluir en el proyecto web correspondiente los espacios adecuados para la transmisión por internet de video en vivo en tiempo diferido, siempre y cuando "EL CONGRESO" proporcione el material y la señal de video en vivo en el formato digital adecuado, capacitando al personal asignado para la edición y conversión de video, así como el material que resulte necesario.
- f) Capacitar a todo el personal involucrado para el uso del panel de control, siendo esto en forma grupal y gratuita.
- g) Mantener actualizado el sitio web con las modificaciones que "EL CONGRESO" le solicite tomando en cuenta que deberá proporcionar la información (textos, fotografías, animaciones o sonidos).
- h) Mantener confidencialidad respecto a la información relacionada con los trabajos que "EL CONGRESO" proporciona de manera electrónica, oral, escrita, o en multimedia antes, durante, y después de la vigencia del presente contrato.
- i) No alertar por ningún motivo ni circunstancias el contenido de la página sin el consentimiento del "EL CONGRESO".
- j) No reproducir total o parcialmente ningún tipo de información sin autorización.
- k) No ceder o subcontratar los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, sin autorización de "EL CONGRESO".
- I) Debido a la creación de la página web del portal de la unidad de transparencia del H. Congreso del Estado, y con la finalidad de publicar la información trimestral que se tiene que dar a conocer en dicha página, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" diseñará, creará, y pondrá a disposición las herramientas necesarias para la publicación de su información.
- m) Incluir la transmisión de lenguaje de señas para lo cual deberá de realizar los ajustes necesarios con el staff y el equipo que se requiera.
- n) Controlar todo el equipo de audio y video durante el inicio y término de las sesiones extraordinarias que se transmiten a través de la Página Web, así como realizar el respaldo de todo el material obtenido y entregar una copia a la Subdirección de Administración y Difusión Legislativa.

SEGUNDA.- Ambas partes acuerdan que el monto a pagar por la prestación del servicio contratado es por un importe de \$50,000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), más la cantidad de \$8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 M.N.) correspondientes al 16% del Impuesto al Valor Agregado; lo que hace un importe total de \$58,000.00 (Cincuenta y Ocho Mil pesos 00/100 M.N.), el cual será cubierto en una sola exhibición.

S

TERCERA.- "EL CONGRESO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA, mediante cheque nominativo o mediante transferencia electrónica, previa expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá de ser presentado en la Dirección de Administración y Finanzas del H. Congreso, en los términos que señala la legislación en vigor.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que con la cantidad pactada en la cláusula SEGUNDA se cubre plenamente el servicio de diseño, desarrollo y programación de páginas electrónicas, mantenimiento general de la página web, correo electrónico, soporte, asesoría técnica y administración del sitio web www.congresotabasco.gob.mx del H. Congreso del Estado de Tabasco.

QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura a expedirse en términos del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, faculta a "EL CONGRESO" para que le sea retenido el pago a su favor, hasta en tanto se cumpla con las omisiones fiscales a su cargo y que como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a mantener absoluta confidencialidad en relación al objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o de hacer revelaciones o comentarios a terceras personas ajena a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL CONGRESO".

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que el objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros o derechos de autor, pues en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "EL CONGRESO" por dichas causas, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CONGRESO".

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta expresamente que garantiza el servicio materia del presente contrato, ya que es profesional que cuenta con experiencia vasta y sobrada para cumplir adecuadamente con el clausulado del presente contrato.

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será del 12 meses (UN AÑO), contados a partir del 01 de enero de 2022, al 31 de diciembre de 2022, tomando en consideración que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" ha proporcionado el servicio ha diversas áreas de el "**EL CONGRESO**", por lo cual se obliga a reconocer los días que abarcan del 01 de enero de 2022 a la fecha en que se suscriba el presente contrato, por lo que esos días se tomarán en consideración como parte del plazo establecido para el cumplimiento de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL CONGRESO", por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, podrá suspender el presente contrato en forma anticipada, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en los siguientes casos:

1

- a) Cuando concurran razones de interés general.
- b) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente.
- c) Por reducción del presupuesto de egresos.
- d) Por extinguirse la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de presentarse los supuestos de suspensión administrativa o rescisión del presente contrato, se atenderá a lo previsto en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA TERCERA.- En el supuesto de que "**EL CONGRESO**" detectare cualquier falla o problema para su debido funcionamiento de los servicios adquiridos objeto de este contrato, "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", tendrá la obligación de reparar los problemas presentados a la brevedad posible.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de rescisión, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a hacer devolución a "EL CONGRESO", de la parte proporcional de lo pagado, misma que se tomará en consideración dividiendo el monto total pagado del mes en que se tome la determinación de rescindir el contrato, entre 30 días, y el total resultante, se multiplicará por el número de días en que se dejaré de prestar el servicio motivo del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce que la(s) persona(s) que realicen cualquiera de las actividades o acciones motivo del presente contrato o personal auxiliar que contrate y que utilice para el cumplimiento de lo pactado en el mismo, dependen única y exclusivamente de él, sin que ello establezca ninguna especie de vínculo entre "EL CONGRESO" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades de carácter administrativo, laboral, civil o de cualquier índole que se deriven por este concepto, será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", hasta la total conclusión del presente contrato, es decir, "EL CONGRESO" no adquiere ni reconoce otras obligaciones distintas de las referidas en el presente contrato a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que no se reconoce ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo con el personal que labore de cualquier forma con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", ya que dicho personal dependerá en el ámbito laboral, única y exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quedando a salvo sus derechos en la materia, sin que los mismos los pudiesen hacer valer en contra de "EL CONGRESO", pretendiendo imponer algún supuesto derecho burocrático en términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado o de la Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes que intervienen en la celebración del presente contrato manifiestan que en el mismo no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

N

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se sujetan a lo establecido y previsto en la legislación vigente en la materia en el Estado de Tabasco, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora en el futuro por razones de domicilio u otros conceptos.

Las partes declaran estar conformes con lo pactado; en virtud de lo anterior se firma el presente contrato por cuadruplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 10 de enero del año dos mil veintidós.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. ALEJANDRO MANUEL BARRAGÁN LANZ REPRESENTANTE LEGAL DE "CORPORATIVO ESTRATÉGICO PARA LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD ECONÓMICA. "EL CONGRESO

D.D. CARLOS BENITO LARA ROMERO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

TESTIGO

M.A.P.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. TESTIGO

LIC. GUSTAVO GARRIDO AZCUAGA SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.